

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0024-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN NRO. MSP-VAIS-2025-0023-R

EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“(…) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (…)”*;

QUE, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: *“Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud”*;

QUE, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, determina: *“El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública”*;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Declaratoria**

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0024-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

***de emergencia.-** Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP”;*

QUE, el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece **“Procedimiento.-** La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de Contratación Pública. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo establecido en los incisos anteriores, quedando suficientemente sustentado el precio obtenido conforme a la situación de mercado que en ese momento existió. Una vez seleccionada la proforma, se procederá con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a suscribir el contrato, orden de compra o en general antes de requerir al proveedor que entregue el bien, preste el servicio o consultoría, o realice la obra. Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos (...);

QUE, el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: **“RECTIFICACIONES.-** Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”;

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 108, de 19 de agosto del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: **“Art. 1.-** Disponer al Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país: (...) 2. Reorganizar la institucionalidad del Ministerio de Salud Pública para que ningún hospital, coordinación zonal o dirección distrital tenga facultades para efectuar procedimientos de contratación pública. 3. Concentrar los procedimientos de contratación pública de adquisición de fármacos (medicamentos) o bienes estratégicos en salud en la planta central del Ministerio de Salud Pública. Los procedimientos de contratación pública de los demás bienes, servicios, incluido consultoría, u obras, que se requieran para la prestación adecuada del servicio público de salud, se realizarán a través de las direcciones provinciales (...);

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: **“Artículo 1.** Disponer al Ministerio de Salud pública, en ejercicio de sus responsabilidades y competencias, efectué el análisis correspondiente en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a efectos, de determinar la procedencia de emitir una resolución

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0024-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso";

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud Pública acordó: "**Artículo 1.** Al amparo de lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del numeral 30 del artículo 1.2 de su Reglamento General, se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y los servicios conexos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud";

QUE, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, mediante la cual resolvió: "**Artículo 1.-** Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. **Artículo 2.-** Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. **Artículo 3.-** Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo 4.-** Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. **Artículo 5.-** Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)"

QUE, mediante Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0023-R de 06 de noviembre del 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud resolvió: "(...) **Artículo 1.-** Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia conforme lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el siguiente detalle (...) **Artículo 2.-** Aprobar los documentos preparatorios remitidos a través de vínculo digital en el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2034-M, de 06 de noviembre del 2025, y la convocatoria para la presentación de ofertas. **Artículo 3.-** Convocar a la personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a fin de que presenten sus ofertas en el procedimiento de contratación pública por emergencia de los procesos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución. **Artículo 4.-** De conformidad con el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2034-M, de 06 de noviembre del 2025, designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle: (...)"

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0024-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 98 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA, Y LA RESOLUCIÓN Nro. MSP-MSP-2025-0003-R DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 4 de la resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0023-R, de 06 de noviembre del 2025, mediante la cual este Viceministerio resolvió: *“De conformidad con el el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2034-M de 06 de noviembre del 2025, designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas, conforme el siguiente detalle”,* aclarando la asignación de los códigos de los procedimientos de contratación pública por emergencia en el cuadro de designación de los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle:

Nro.	DISPOSITIVOS MÉDICOS	DELEGADO MAXIMA AUTORIDAD	TECNICO A FIN	DELEGADO DEL AREA REQUERENTE	ALTERNO (DELEGADO MAXIMA AUTORIDAD)	DELEGADO AREA JURIDICA	DELEGADO AREA FINANCIERA
EDM-MSP-2025-001	“ADQUISICIÓN DE APÓSITO DE ESPUMA, 10 CM (+/- 3 CM) X 10 CM (+/- 3 CM) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA”	Luisa Albertina Noboa Paz Y Miño	CELI CAMACHO SALOME STEPHANIA	Kathy Viviana Gandara Vinueza	Velasquez Bautista Jorge Humberto		
EDM-MSP-2025-002	“ADQUISICIÓN DE APÓSITO HIDROCOLOIDE, ESTÁNDAR/GRUESO, 15 CM X 15 CM PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA”	Maribel Del Rocio Rhon Bunshi	Diana Carolina Moncayo Suarez	Juan Andres Cachaguay Viracucha	Zuñiga Zapata Marco Antonio		
EDM-MSP-2025-003	“ADQUISICIÓN DE CATÉTER VESICAL, 16 FR, DOS VÍAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA”	Johana Paola Mozo Tierras	Gabriela Beatriz Cando Lara	Gabriela Jomayra Alba Alba	Yantalema Pintag Melida Maria		
EDM-MSP-2025-004	“ADQUISICIÓN DE APÓSITO DE GASA Y ALGODÓN HIDRÓFILO, 10 CM (+/- 2 CM) X 20 CM (+/- 2 CM) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA”	Merino Torres Maria Jose	Lucia Alexandra Chalan Cabrera	Roger Wilfrido Yopez Valdez	Zapata Freire Pablo Gabriel		
EDM-MSP-2025-005	“ADQUISICIÓN DE BISTURÍ N° 23 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA”	Carlos Alberto Pillajo Villacreses	SANTARROSA QUIGUIRI VERONICA PAULINA	Jessica Paola Mejia Aguirre	Velastegui Vallejo Karolyn-Viviana		

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0024-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

EDM-MSP-2025-006	ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA DRENAJE URINARIO ADULTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Carlos Antonio Ruiz Jurado	SOFIA LIZBETH CASTILLO FLORES	Karen Josselyn Villa Ponce	Velez Cevallos Fernanda Vanessa		
EDM-MSP-2025-007	"ADQUISICIÓN DE CAJA PARA RECOLECCIÓN DE HECES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Pablo Francisco Analuisa Aguilar	Evelin Yolanda Guerrero Rodriguez	Brenda Mishell Jacome Taco	Morales Olivo Vanessa Sthefania		
EDM-MSP-2025-008	"ADQUISICIÓN DE GAFAS PROTECTORAS PARA FOTOTERAPIA, ESPUMA, TALLA GRANDE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Paúl Nicanor Jines Lucín	Cinthya Raquel Reyes Dias	Johselyn Lisbeth Pazmiño Hernandez	Carlos Alberto Pillajo Villacreses		
EDM-MSP-2025-009	"ADQUISICIÓN DE CATÉTER VESICAL, 18 FR, DOS VÍAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Karina Alexandra Abad Freile	Estefania Elizabeth Romero Camacho	Manuel Gonzalo Checa Salazar	Zambrano Arrieta Gabriela Alejandra		
EDM-MSP-2025-010	"ADQUISICIÓN DE DEPRESOR PARA LA LENGUA, NO ESTÉRIL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Andres Ricardo Carrasco Montalvo	María Gabriela Sánchez Puertas	Gelibeth Janeth Arias Duran	Morillo Gavilanez Cristina Elizabeth		
EDM-MSP-2025-011	"ADQUISICIÓN DE DETERGENTE ENZIMÁTICO, MULTI ENZIMÁTICO, 5 ENZIMAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Omar Esneiber Torres Carvajal	Acosta Mayorga Ricardo	Adriana Pola Sinchiguano Condor	María Belén Araujo Pazmiño		
EDM-MSP-2025-012	"ADQUISICIÓN DE GEL LUBRICANTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Gabriela Alejandra Jaramillo Naranjo	Alba Marisol Pila Pillajo	Carmen Amelia Montenegro Amaguaya	Vivanco Pesantez Diego Fernando	Abg. Gustavo Enrique Acosta Logroño	Ing. Adela Rocío Galárraga Muñoz
EDM-MSP-2025-013	"ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO, TALLA GRANDE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Daniel Alejandro Ruiz Bermeo	Mishell Karolina Machado Valle	Margarita Janeth Cushicagua Bedoya	Villacres Guamba Lorena Vanessa		

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0024-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

EDM-MSP-2025-014	"ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILLO, TALLA MEDIANO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Edison Samuel Reyes Jaramillo	Nadia Betsabe Ron Higuera	Deicy Maribel Muso Defaz	Villarreal Burbano Silvia Aracely	
EDM-MSP-2025-015	"ADQUISICIÓN DE GUANTES QUIRÚRGICOS N° 6.5 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Eliana Espin Vaca	Franklin Vinicio Guaman Pilco	Mercedes Roxana Cedeño Vera	Vinueza Flores Jenny Katherin	
EDM-MSP-2025-016	"ADQUISICIÓN DE ELECTRODO, ADULTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Maria Belen Maldonado Mariño	Victoria Alexandra Nuñez Carranza	Mercy Isabel Mayaguari Wazhima	James Paul Cadena Pinto	
EDM-MSP-2025-017	"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MICROGOTERO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Patricia Maribel Segura Martinez	Ivonne Tatiana Gutierrez Pilicita	Deysi Azucena Patiño Calero	Duta Toapanta Diego Andres	
EDM-MSP-2025-018	"ADQUISICIÓN DE CÁNULA DE GUEDEL, TAMAÑO 1 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Paola Edith Hernández Montenegro	Ana Belen Paute Torres	Daniela Marisela Cevallos Hernandez	Bonilla Romero Diego Alexander	
EDM-MSP-2025-019	"ADQUISICIÓN DE GORRO QUIRÚRGICO, PLEGABLE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Geovanna Soledad Cuases Ipiales	Alejandra Tatiana Díaz Curay	Jefferson Sthalin Gomez Cabascango	Yaguana Torres Stalin Gabriel	
EDM-MSP-2025-020	"ADQUISICIÓN DE APÓSITO DE CLORURO DE DIALQUILCARBAMILLO (DACC), 10 CM X 10 CM PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA"	Evelyn Patricia Montenegro Navas	Loayza Jaramillo Andrea Katherine	Tania Madeline Flores Paspuel	Velasco Maldonado Miriam Paulina	

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0023-R, de 06 de noviembre del 2025, a excepción de lo determinado en la presente resolución rectificatoria.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0024-R

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.

VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Referencias:

- MSP-VAIS-2025-2030-M

Anexos:

- Delegación DM -R1

Copia:

Señor Abogado
Santiago Kevin Acaro Gonzaga
Analista Contractual y pos - Contractual 1

Señor Ingeniero
José Santiago Romero Correa
Director de Gestión Documental y Atención al Usuario

ea/ea/jh



Firmado electrónicamente por:
**WENDY BRASILIA
GAVICA VASQUEZ**

Validar únicamente con FirmaEC